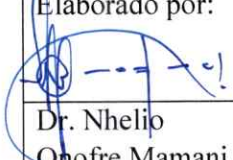
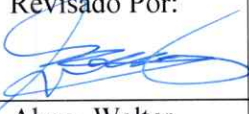
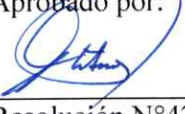


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS



Código: REG-AP-03.02.002 V.01.00		
Elaborado por:  Dr. Nhelio Onofre Mamani	Revisado Por:  Abog. Walter Clemente Amanqui Quispe	Aprobado por:  Resolución N°420- 2025-UANCV- CU-R
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0420-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 295-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(... en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 ...)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.



"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0420-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el "*Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones*";

Que, mediante Oficio N° 295-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento para el cierre de Ejercicio Económico y Elaboración de los Estados Financieros V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento para el cierre de Ejercicio Económico y Elaboración de los Estados Financieros V.01.00, asignándole el código REG-AP-03.02.002 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Nivel 0 : Gestión Económica Financiera Nivel 1 : Gestión Financiera, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para el cierre de Ejercicio Económico y Elaboración de los Estados Financieros V.01.00 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, asignándole el código REG-AP-03.02.002 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Nivel 0 : Gestión Económica Financiera Nivel 1 : Gestión Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Félix Costabal Uchiatoma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Hugo Neptali Caverio Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI, IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; ORIC, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDU; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°420-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02.002 V.01.00
		Página 2 de 11

REGLAMENTO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FINALIDAD

Normar las actividades y procesos para el cierre contable del ejercicio económico, para contar con los estados financieros anuales de manera oportuna y razonable, con el fin que reflejen fielmente los resultados de la gestión de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" y faciliten el proceso de toma de decisiones de la Alta Dirección, bajo un enfoque de procesos, garantizando la mejora continua e integridad de la gestión de recursos financieros, con transparencia y eficiencia.

Artículo 2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú. Artículos 18° y 19°
- Ley Universitaria N° 30220
- Resolución de Consejo Directivo N.° 043-2020 SUNEDU – Condiciones Básicas de Calidad 1.5
- Estatuto de la UANCV, Resolución N° 0023-2025-UANCV-AU-R
- Modelo Educativo, Resolución N° 418-2025-UANCV-CU-R.
- Mapa de Procesos Universitaria Resolución N° 417-2025-UANCV-CU-R.
- Estatuto de la Universidad
- Plan Contable Empresarial
- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)
- Resolución de CONASEV N° 103-99-EF/94.10

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del presente reglamento es obligatoria en todos los niveles jerárquicos y dependencias de la de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", que tengan que suministrar información y documentos sustentarios con incidencia contable.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°420-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02.002 V.01.00
		Página 3 de 11

Artículo 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Normar la formulación de los Estados Financieros (EEFF) en base a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).
- Normar la integración contable a través de la información proporcionada por las unidades académicas y administrativas de la universidad.

Artículo 5. PRINCIPIOS RECTORES

Legalidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad, control interno, rendición de cuentas y cooperación dentro de la comunidad universitaria.

Artículo 6. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados.

Artículo 7. Mapa de procesos

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. El Reglamento de Cierre del ejercicio Económico y Elaboración de los Estados Financieros, se encuentra ubicado en el Proceso de Apoyo, Proceso nivel 0: Gestión Económica Financiera, Nivel 1: Gestión Financiera.

TITULO II: ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 8. RESPONSABLES DEL PROCESO DE CIERRE ECONÓMICO

La Dirección de Economía como responsable de la gestión de los recursos económicos y financieros, así como el registro, control y análisis de la información contable de la Universidad se encargará de la programación, ejecución y supervisión general de las actividades orientadas a la formulación de los estados financieros anuales de la Universidad, estableciendo los procesos necesarios para el cierre del ejercicio económico a la finalización del periodo contable cada año (31 de diciembre).

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°420-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02.002 V.01.00
		Página 4 de 11

Artículo 9.

La unidad de Contabilidad para efecto del cierre económico y elaboración de los estados financieros anuales es responsable de:

- Efectuar la revisión de la documentación sustentatoria en concordancia con los lineamientos contables establecidos.
- La validación de los registros y la contabilización de las operaciones financieras y económicas de la Universidad.
- Coordinar y ejecutar las actividades contables de cierre del ejercicio.
- Supervisar y controlar el registro de información contable de todas las operaciones de la universidad, en el sistema informático que posee nuestra Universidad.
- Formular los Estados Financieros del año concluido.
- Presentar los Estados Financiero, hasta 60 días después de concluido el ejercicio.

Artículo 10.

Las Unidades de Tesorería, Abastecimiento, Área de Control Patrimonial Dirección de Personal y Dirección de Asesoría Jurídica deben remitir información a la Unidad de Contabilidad para que esta a su vez prepare la información financiera comparativa para la elaboración de los Estados Financieros consolidados de la Universidad.

Artículo 11.

La Unidad de Contabilidad podrá solicitar a las demás Unidades y/o dependencias que correspondan, las cuales deberán proveer cualquier información adicional para efectuar los análisis de cuentas de los Estados Financieros.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°420-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02.002 V.01.00
		Página 5 de 11

TÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Artículo 12.

La Documentación sustentatoria alcanzada por las Unidades correspondientes, deberán hacer entrega en forma mensual (hasta los 5 días hábiles del mes siguiente) bajo responsabilidad.

Artículo 13.

Las Dependencias que no hayan presentado toda la información correspondiente a los Ejercicios Económicos, se servirán completar dicha información en un plazo de 30 días del año siguiente, bajo responsabilidad.

TITULO IV: CAJA Y BANCOS

Artículo 14.

La Unidad de Tesorería con la debida anticipación solicitara a las entidades bancarias él envió de los extractos bancarios, a efectos de la realización de las conciliaciones bancarias con la Unidad de Contabilidad.

Artículo 15.

Los montos correspondientes a los fondos fijos habilitados deben ser depositados por los responsables de las unidades académicas y administrativas de su manejo, en la cuenta bancaria que la Unidad de Tesorería proporcione, no debiendo mantenerse ningún monto hábil después del 26 de diciembre.

Artículo 16.

No deben existir en cartera cheques girados y no entregados a sus titulares al término del periodo contable (31 de diciembre), en estos casos los cheques deberán de ser anulados y extornados contablemente, transfiriéndolos a una cuenta del pasivo que corresponda.

Artículo 17.

La Unidad de Tesorería determinara los saldos de los depósitos en las entidades bancarias en moneda nacional y extranjera al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°420-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02.002 V.01.00
		Página 6 de 11

Artículo 18.

La Unidad de Tesorería, deberá elevar un informe detallado a la Unidad de Contabilidad, de Cartas Fianzas y otros vigentes, información que deberá reflejarse en los Estados Financieros.

TÍTULO V: CLIENTES

Artículo 19.

La Unidad de Tesorería y la Dirección de Tecnología e Informática, deberán validar el saldo de esta cuenta contable de clientes, que figura en los sistemas informáticos que utiliza la universidad y plasmar en un informe, acompañando la relación de los deudores del año que fenece, como de ejercicios anteriores.

Artículo 20.

La Unidad de Tesorería, deberá informar a la Unidad de Contabilidad, sobre la recuperación de las deudas castigadas y provisionadas como cobranza dudosa; debidamente sustentado.

Artículo 21.

El Vicerrectorado Administrativo nombrará una comisión encargada de la calificación de las cuentas de cobranza dudosa y/o castigo contable, según sea el caso, la comisión deberá emitir un informe debidamente sustentado para efectos de su contabilización, teniendo en consideración el instructivo de provisiones y castigo de cobranza dudosa.

TÍTULO VI: CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL

Artículo 22.

La Unidad de Contabilidad remitirá a la Dirección de Personal, los adelantos de remuneraciones, entregas a rendir y otras deudas por cobrar al personal al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, para que ejecute el descuento vía planilla de remuneraciones, en caso de haber sido devuelto o rendido oportunamente.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°420-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02.002 V.01.00
		Página 7 de 11

TÍTULO VII: CUENTAS POR COBRAR A TERCEROS

Artículo 23.

La Unidad de Tesorería, deberá informar a la Unidad de Contabilidad, las deudas por cobrar a terceros, por conceptos de alquileres y otros ingresos extraordinarios, que no fueron cobrados.

Asimismo, deberá informar de los fondos de garantía recibidos por prestación de servicios de terceros a la Universidad.

TÍTULO VIII: EXISTENCIAS

Artículo 24. El Vicerrectorado Administrativo, nombrara a la Comisión de Toma de Inventario Físico de Suministros Diversos, que se encuentra bajo la responsabilidad de la Unidad de Abastecimientos. Dicha Comisión terminada la labor, emitirá un informe debidamente sustentado al Vicerrectorado Administrativo quien posteriormente remitirá a la Unidad de Contabilidad para dar el tratamiento contable respectivo según indique el Informe.

TÍTULO IX: INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Artículo 25.

El Vicerrectorado Administrativo, nombrara a la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales, la Unidad de Abastecimientos a través de su área de Patrimonio actuara como facilitador. Dicha Comisión terminada la labor, emitirá un informe debidamente sustentado al Vicerrectorado Administrativo quien posteriormente remitirá a la Unidad de Contabilidad para el tratamiento contable respectivo según indique el informe. En el Informe se deberá detallar la relación de los bienes que deben ser dados de baja, así como los deben de ser dados de alta, identificando a los responsables de los faltante si fuera el caso.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°420-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02.002 V.01.00
		Página 8 de 11

Artículo 26.

El Área de Patrimonio con la información alcanzada por la comisión de Toma de Inventarios, procederá a la conciliación de los saldos de las cuentas patrimoniales con la Unidad de Contabilidad, previo registro contable.

Artículo 27.

El Área de Patrimonio efectuara el registro en el módulo de patrimonio de los activos nuevos adquiridos y efectuara el cierre mensual a fin de generar la depreciación correspondiente, previa verificación de la Unidad de Contabilidad.

TÍTULO X: REMUNERACIONES

Artículo 28.

La Dirección de Personal remitirá a la Unidad de Contabilidad información actualizada al 31 de diciembre, de las remuneraciones por pagar pendientes de pago, debidamente detallados, así mismo deberá remitir la parte proporcional de las cargas de personal por concepto de vacaciones, CTS y otros al 31 de diciembre, para efectos del devengo en los Estados Financieros.

TÍTULO XI: PROVEEDORES

Artículo 29.

La Unidad de Abastecimientos, remitirá a la Unidad de Contabilidad las órdenes de compra y ordenes de servicio debidamente sustentados y atendidos con la conformidad del caso, para la provisión de la deuda por pagar, máximo hasta el 20 de diciembre.

Artículo 30.

La Unidad de Contabilidad, a través de los análisis contables, deberá determinar las deudas por pagar y anticipos otorgados a proveedores, los cuales deberán figurar en los Estados Financieros de manera detallada.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°420-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02.002 V.01.00
		Página 9 de 11

TÍTULO XII: CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS

Artículo 31.

La Unidad de Contabilidad en coordinación con las demás unidades administrativas pertenecientes al Vicerrectorado Administrativo, a través de los análisis contables, deberá reflejar en los Estados Financieros las deudas por pagar diversas, debidamente sustentados.

TÍTULO XIII: PROVISIONES DIVERSAS

Artículo 32.

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad comunicará a la Unidad de Contabilidad la existencia de las contingencias, previa estimación del efecto financiero o la aseveración de que tal estimación no puede cuantificarse (procesos judiciales, laborales y penales) para que se disponga las provisiones pertinentes.

TÍTULO XIV: CAPITAL

Artículo 33.

La Unidad de Contabilidad formulara una propuesta de capitalización y establecimiento de reservas, debidamente sustentada con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 34. El Vicerrectorado Administrativo, previo informe de la Unidad de Contabilidad, solicitará al Consejo Universitario, la autorización para la capitalización de los Excedentes de Revaluación y Resultados Acumulados. Emitida la Resolución de Aprobación, la Dirección de Asesoría Jurídica, procederá a la inscripción en Registros Públicos, cuyo resultado será remitida a la Unidad de Contabilidad para el registro contable correspondiente.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°420-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02.002 V.01.00
		Página 10 de 11

TÍTULO XV: RESPONSABILIDAD EN LA FORMULACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Artículo 35.

La Unidad de Contabilidad es responsable de la elaboración técnica de los Estados Financieros del ejercicio económico concluido. El Vicerrectorado Administrativo revisa, valida y eleva dichos Estados Financieros al Rector para su presentación al Consejo Universitario. El Consejo Universitario aprueba los Estados Financieros y la Memoria Anual, los cuales son posteriormente presentados por el Rector a la Asamblea Universitaria para su ratificación. Los Estados Financieros deberán contener las firmas del jefe de Contabilidad, del Vicerrector Administrativo, del Rector y del secretario general.

TÍTULO XVI: PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN

Artículo 36.

Plazos para la presentación y aprobación. Conforme al Estatuto Universitario el proceso de cierre del ejercicio económico se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

- a) Elaboración técnica por la Unidad de Contabilidad: hasta el día 45 posterior al cierre del ejercicio.
- b) Revisión y validación por el Vicerrectorado Administrativo: hasta el día 55.
- c) Aprobación por el Consejo Universitario: hasta el día 75.
- d) Ratificación por la Asamblea Universitaria: dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

Los responsables de cada etapa deberán dejar constancia escrita de la recepción y entrega de la documentación

Artículo 37. FIRMA Y CERTIFICACIÓN OFICIAL

Los Estados Financieros aprobados deberán ser firmados por el jefe de Contabilidad, el Vicerrector Administrativo, el Rector y el secretario general, quien actuará como



 UNIVERSIDAD ANDINA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 Dr. Felix Cristóbal Uchatoa Paravicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°420-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02.002 V.01.00
		Página 11 de 11

fedatario. La Secretaría General conservará el ejemplar oficial registrado en actas del Consejo Universitario y remitirá copia certificada a la Asamblea Universitaria y a las entidades externas competentes (SUNEDU, MEF u otras).

Artículo 38. DIFUSIÓN, SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDADES

El Vicerrectorado Administrativo se encargará de difundir y supervisar el cumplimiento del presente reglamento, así como proponer a la Autoridad Universitaria las sanciones correspondientes si fuera el caso, a los responsables por incumplimiento.